

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE
CAPITALES (BANCO Y CASA DE VALORES)

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.1. OBJETIVO DEL COMITÉ:

El Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales, (en adelante EL COMITÉ), tiene como objetivo que Banco Nacional de Panamá, en sus operaciones tanto bancarias como de mercado de valores establezca las medidas, políticas y estrategias necesarias para prevenir que sus productos y servicios sean utilizados para introducir al sistema financiero fondos provenientes de actividades relacionadas al Blanqueo de Capitales, financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Además, debe vigilar y recomendar la implementación efectiva de las buenas prácticas y principios que integran el sistema de gobierno de la entidad regulada y supervisada.

2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

EL COMITÉ estará integrado de la siguiente forma:

- Miembros para temas relacionados a la actividad de Banco:
 1. Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo presidirá.
- Miembros para temas relacionados a la actividad de Casa de Valores:
 1. Al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo presidirá.
 2. Subgerente Ejecutivo de Cumplimiento de la Casa de Valores.

Los directores integrantes de EL COMITÉ serán designados por la Junta mediante Resolución. En esta se indicará igualmente el director que ocupará el cargo de Presidente de EL COMITÉ.

En caso de ausencia del Presidente de EL COMITÉ, la reunión podrá ser presidida por cualquier otro director presente.

Por disposición particular, el Subgerente Ejecutivo de Cumplimiento de la Casa de Valores actuará como miembro representante de la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá para temas concernientes a la actividad del mercado de valores, conforme a lo establecido en la regulación.

- Invitados permanentes para temas relacionados a la actividad de Banco:
 1. Gerente General
 2. Subgerente General de Negocios
 3. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
 4. Subgerente General de Operaciones
 5. Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna
 6. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral
 7. Gerente Ejecutivo de Cumplimiento
- Invitados permanentes para temas relacionados a la actividad de Casa de Valores:
 1. Gerente General
 2. Subgerente General de Finanzas y Tesorería
 3. Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna

Nombre	Versión	Fecha revisión	Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento del Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (Banco y Casa de Valores)	V.7	Junio 2024	Gerencia Ejecutiva de Cumplimiento	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 169-2024-JD	20 de agosto de 2024

4. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
5. Gerente Ejecutivo de Cumplimiento
6. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral
7. Gerente de la Casa de Valores

EL COMITÉ contará con un Secretario, cuyo rol recaerá en el Gerente Ejecutivo de Cumplimiento quien no será miembro del mismo. En su ausencia, los miembros de EL COMITÉ podrán designar un Secretario ad hoc.

A las reuniones podrán asistir aquellos invitados eventuales que se tenga a bien convocar a criterio de EL COMITÉ a través de cortesía de sala; así como también asesores o consultores externos, los cuales no formarán parte del quorum requerido.

Los miembros directores de EL COMITÉ tendrán derecho al pago de dietas.

3. DE LAS SESIONES:

3.1. FRECUENCIA:

EL COMITÉ se reunirá bimestralmente de forma ordinaria como mínimo, pudiendo ser convocado a reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los integrantes miembros o invitados permanentes, previo aval del Presidente de EL COMITÉ o la mayoría simple de sus miembros.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en el lugar que se determine en la respectiva convocatoria; la cual será realizada con la suficiente antelación vía correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo. Las reuniones podrán realizarse (i) de manera presencial; a través de herramientas de telecomunicación y/o electrónicos, tales como: videoconferencia, teleconferencia u otras idóneas que el Banco utilice (ii) de manera virtual; utilizando el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación dispuesto para este tipo de reuniones.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

4.1. Del Comité:

Las funciones del Comité para temas relacionados a la actividad de Banco, son las siguientes:

1. Aprobar la planificación anual y coordinación de las actividades de prevención de blanqueo de capitales.
2. Aprobación preliminar anual del Manual de Políticas para la Prevención de Blanqueo de Capitales, el Manual de Clientes, la Metodología de Clasificación de Riesgo de los Clientes y sus respectivas actualizaciones y presentarlo a Junta Directiva para su ratificación y aprobación final.
3. Tener conocimiento de la labor desarrollada y operaciones analizadas por el Oficial de Cumplimiento (Gerente Ejecutivo de Cumplimiento) contempladas en el Programa Anual de Cumplimiento, tales como su Implementación, Avance y Control.
4. Informar a la Junta Directiva de El Banco, aquellos informes regulatorios que establece la norma o requerimientos particulares solicitados por Junta Directiva, por lo menos cuatro (4) veces al año, es decir, trimestralmente o a requerimiento.

Nombre	Versión	Fecha revisión	Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento del Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (Banco y Casa de Valores)	V.7	Junio 2024	Gerencia Ejecutiva de Cumplimiento	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 169-2024-JD	20 de agosto de 2024

Las funciones del Comité para temas relacionados a la actividad de Casa de Valores, son las siguientes:

1. Planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodologías establecidas tanto en la legislación vigente del Mercado de Valores como el Manual de Prevención.
2. Hacer cumplir las normas o estándares éticos adoptados por LA CASA DE VALORES.
3. Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre el nivel de cumplimiento de los mecanismos, políticas y metodologías establecidas en el Manual de Prevención; y dar seguimiento a estas.
4. Recomendar modificaciones o actualizaciones al Manual de Prevención.
5. Recomendar la evaluación de peritos independientes.
6. Analizar los informes sobre operaciones inusuales presentados por el Oficial de Cumplimiento de LA CASA DE VALORES.
7. Revisar, como mínimo, una vez cada doce (12) meses, los mecanismos, políticas y metodologías para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva. De igual manera, se procederá con dicha revisión cuando existan observaciones como resultado de la auditoría interna, cuando surjan cambios normativos que afecten las políticas y procedimientos, o cuando exista la implementación de nuevos productos o servicios.
8. Velar que se haya aplicado a las cuentas de Alto Riesgo, cualquier medida necesaria o instrucción por parte de las autoridades competentes o la Unidad de Análisis Financiero.
9. Cualquier otra función que sea adoptada como buena práctica por LA CASA DE VALORES.
10. Conocer sobre la apertura de cuentas y el inicio de relaciones comerciales o de negocios para clientes o actividades a los que se deba realizar medidas de debida diligencia ampliada o reforzada, así como el monitoreo, suspensión de la relación y la correcta ejecución de cualquier otra medida necesaria o instruida por parte de la Junta Directiva, Unidad de Análisis Financiero (UAF), Superintendencia de Mercado de Valores y demás autoridades competentes.

Son funciones generales, las siguientes:

1. Presentar recomendación a la Junta Directiva para ratificación y aprobación las modificaciones y/o actualizaciones que requiera el presente Reglamento.

Nombre	Versión	Fecha revisión	Hecho por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha
Reglamento del Comité Directivo de Prevención de Blanqueo de Capitales (Banco y Casa de Valores)	V.7	Junio 2024	Gerencia Ejecutiva de Cumplimiento	Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo	Resolución No. 169-2024-JD	20 de agosto de 2024